

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puerto Real que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

18895 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de La Gineta (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de La Gineta (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Gineta que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 11 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18896 *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Calcedo Ordóñez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Calcedo Ordóñez contra la resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de enero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, sustanciado en estos autos, promovido por el Procurador don Carlos Zuluete y Cebrián, en nombre y representación de don Alfredo Calcedo Ordóñez, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 30 de mayo de 1975, por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de Zaragoza, así como contra la resolución denegatoria tácita del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18897 *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Evangelista Figueruelo Alejano y don Arturo Horta Zubiaga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Evangelista Figueruelo Alejano y don Arturo Horta Zubiaga contra Resolución de este Departamento de fecha 15 de septiembre de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Juan Evangelista Figueruelo Alejano y don Arturo Horta Zubiaga, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 15 de septiembre de 1975, que otorgó una prórroga al Tribunal del concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Química-Física 1.º y 2.º y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de Oviedo de la Universidad de Oviedo, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso y sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18898 *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barcala Herreros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barcala Herreros contra resolución de la Dirección General de Universidades de 17 de junio de 1977, sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 9 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barcala Herreros contra la Administración General del Estado por no ser esta Sala competente para fallar la pretensión deducida contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1978, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18899 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se incluye en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la asignatura de «Derecho civil catalán».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de que se incluya en el vigente Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de dicha Universidad la asignatura de «Derecho Civil Catalán»:

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se incluya como optativa la asignatura de «Derecho Civil Catalán» en el 5.º curso del Plan de Estudios vigente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.